

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO**: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Gonzalo Medina, titular de la cédula de identidad N° 1.984.263-3, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO**: que el peticionante solicita información respecto a: i) Si la Dra. Ana María Troccoli Pagano figura en los registros de vuestra Cartera como psiquiatra titulada y; ii) en el caso de no ser psiquiatra, si estaría habilitada a trabajar como tal en instituciones médicas;

**CONSIDERANDO**: que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

#### **en ejercicio de las atribuciones delegadas**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, referente a la solicitud efectuada por el Sr. Gonzalo Medina, titular de la cédula de identidad N° 1.984.263-3, por el máximo legal a partir del vencimiento del plazo original.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de la Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-1335-2021  
VC

## A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

En virtud de lo solicitado de acceso a la información pública presentada, corresponde informar que, de acuerdo a lo comunicado por el Departamento de Estadísticas Vitales, "El Departamento de Habilitación y Control de Profesionales de la Salud informa de acuerdo a lo solicitado y en función de los datos aportados; que se procedió a verificar en nuestro sistema informático de registro de profesionales de la Salud, en el cual al día de hoy; figura la Dra. Ana María Troccoli Pagano CI 1.994.774-8 quien se encuentra inscrita y habilitada como Técnica en Registros Médicos desde el 17/03/1989 y como Doctora en Medicina desde el 04/06/1998, no contando con especialidad inscrita al día de hoy.

Corresponde señalar que nuestro sistema informático de registro de Profesionales de la Salud fue puesto en funcionamiento a partir del año 2007 y concentra los registros posteriores, así como también los datos recabados en el Primer Censo Nacional de Profesionales de la Salud, realizado en el año 2008 con el fin de informatizar los registros previos. Si bien el registro ante esta Secretaría de Estado es obligatorio ya que habilita al ejercicio profesional de los Recursos Humanos en Salud (RHS) pueden existir registros no informatizados aún, en el sistema informático de registro de registro de profesionales de la Salud del MSP."

En relación al resto de lo consultado, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 346/972: "Para ser considerado especialista en cualquier disciplina médica será imprescindible la inscripción en el Ministerio de Salud Pública del título o certificado correspondiente... El título será obligatorio para desempeñar cualquier cargo..."